



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
26 DIC. 2023		
REG. N°	FOLIOS	HORA
	92.48	

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 069 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura,

15 DIC 2023

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°065-2023/GRP-DRTPE-DR del 10 de noviembre del 2023; Carta N°001-2023/GRP-DRTPE-JE del 12 de diciembre del 2023 e Informe N° 083-2023/GRP-DRTPE-OTATI del 14 de diciembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Segundo: Que, los artículos 29° y 31° de la acotada Ley, establecen que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante el citado Comité a través de elecciones convocadas por la organización sindical, o en su defecto, por la parte empleadora;

Tercero: Que, por su parte, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Cuarto: Que, los artículos 48° y 49° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establecen que el empleador designa entre el personal de dirección y confianza a sus representantes titulares y suplentes ante el CSST, y por parte de los trabajadores, la elección de sus representantes se realiza mediante votación secreta y directa;

Quinto: Que, el artículo 62° del Reglamento bajo comentario, establece que el tiempo de vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un (01) año como mínimo y dos (02) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Sexto: Que, mediante Memorándum Múltiple N° 067-2023/GRP-DRTPE-DR del 09 de noviembre del 2023, se hizo la Convocatoria al proceso de elección de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para el período 2023-2025.

Séptimo: Que, mediante Resolución Directoral Regional N°065-2018/GRP-DRTPE-DR de fecha 10 de noviembre de 2023, el Director Regional de Trabajo y Promoción del





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 069 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 15 DIC 2023

Empleo de Piura, designa a los representantes titulares y alternos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Octavo: Que, mediante Informe M°083-2023/GRP-DRTPE-OTATI de fecha 14 de diciembre del 2023, el Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información; informa los resultados de la elección de los Representantes de los Trabajadores Titulares y Suplentes ante el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para el período 2023-2025, remitido con Carta N°001-2023/GRP-DRTPE-JE por la Junta Electoral que llevó a cabo el Proceso Eleccionario el 12 de diciembre del 2023;

Por estas consideraciones con la visación de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el **Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - SCSST**, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cuyas funciones serán ejercidas por el período comprendido del **28 de diciembre del 2023 a 27 de diciembre 2025**, quedando conformado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
TITULARES	SUPLENTES
Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral	Subdirector Negociación Colectiva Registros Generales Pericias Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador
Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales	Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información
Subdirector de Inspección de Trabajo	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita

REPRESENTANTES DEL TRABAJADOR	
TITULARES	SUPLENTES
Dalma Elizabeth Andrade Lachira	Lizet Isabel Balladares Correa
Janet Elizabeth Sandoval Fiestas	Ronal Esmith Carmen García
Juan Carlos Lama López	Luz de los Milagros Peña Arrieta

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información conjuntamente con los miembros detallados en el artículo 1° de la presente resolución, lleven a cabo el acto de instalación del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un plazo que no debe exceder los diez (10) días hábiles de la fecha de elección de los representantes de los trabajadores, esto es del **28 de diciembre del 2023**;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 069 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 15 DIC 2023

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información una vez instalado el Sub Comité otorgue las credenciales correspondientes a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a todos los miembros del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – SCSST y a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL

Dalma Elizabeth Andrade Lachera

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - FRTPE SECRETARIA		
FECHA: 18.12.23	HORA:	
LIBRO	PAG.	REG. N°

03868703
Janet Sandoval
10228
47521803



18/12/2023

GOBIERNO REGIONAL PIURA SDIT - DRTPE		R E C I B I D O
Reg: 18/12/2023 Hora: 11:45 am		
Recibido por: _____		

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral		
19 DIC 2023		
LIBRO	FOLIO	REG
HORA	FIRMA <i>P</i>	